

DECRETO N° 0330

SANTA FE, 07 MAR 2007

VISTO:

Los artículo 4º y 5º del Decreto N° 1840/2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1840/2004 se modifico el artículo 5º del Decreto N° 1.308/93 a fin de dejar claramente establecido que el suplemento por presentismo sólo se perderá en caso de inasistencias injustificadas, licencias sin goce de haberes, o en los casos previstos en el artículo 12º del Decreto N° 2.991/00, derogándose, en consecuencia, el artículo 8º del Decreto N° 1.308/93;

Que el fundamento original del Decreto 2671/92 para la implantación de esta bonificación fue el incentivo a la responsabilidad, dedicación y eficiencia en el desempeño de la función;

Que analizado los indicadores de ausentismo del período lectivo enero -diciembre del 2006 se ha podido verificar un significativo incremento del mismo;

Que tal situación afecta la continuidad y por ende atenta contra la calidad del servicio educativo, por lo que resulta necesario reestablecer los valores originares que motivaron el pago de esta bonificación, premiando a aquellos docentes que cumplen con regularidad y continuidad sus obligaciones frente al aula, modificándose el monto que actualmente perciben en concepto de la bonificación por presentismo

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Derógase los artículos 4º y 5º del Decreto N° 1840/2004.

ARTÍCULO 2º - Modifícase el monto de la bonificación por presentismo que actualmente percibe el personal docente fijándose los valores que a continuación se detallan:

- a) Director y Supervisor la suma \$250 (pesos doscientos cincuenta)
- b) Docente remunerado por cargo la suma de \$ 200 (pesos doscientos);
- c) Catedrático de función 41 y 42, la suma de \$ 5,55 (pesos cinco con cincuenta y cinco centavos) por hora cátedra
- d) Catedrático de función 43 la suma de \$ 6.66 (pesos seis con sesenta y seis centavos) por hora cátedra.

ARTÍCULO 3º - Refréndese por los señores Ministros de Educación; y de Hacienda y Finanzas

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

Adriana E.Cantero De Llanes

CPN Walter Alfredo Agosto

4747
